

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Interdicción (Conversión AJA) - Rad.No.2016-00409-01

Apreciado el memorial aportado sobre valoración de apoyos realizado por la Personería Municipal de Dosquebradas, Risaralda, se agregará para que obre y conste con las consideraciones legales pertinentes. Para terminar con la adecuación o conversión del actual proceso a adjudicación judicial de apoyos falta que la curadora principal constituya apoderado judicial, por cuanto del informe allegado es claro que deberá cumplirse con lo preceptuado por el artículo 38 de la ley 1996.

Una vez se adecúe el procedimiento, el Despacho se permitirá comisionar al Centro Zonal del I.C.B.F. y/o a los Juzgados de Familia de Dosquebradas, Risaralda, para que a través de trabajadora social y/o asistente social respetivamente realicen la visita socio familiar respectiva. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Agregar para que obre y conste, el resultado de la valoración de apoyos realizada por la Personería Municipal de Dosquebradas, Risaralda, con la consideración legal pertinente.

Segundo: Exhortar a la curadora principal para que, constituya apoderado judicial y así poder continuar con la conversión del proceso a la ley 1996, según lo predica el artículo 38, conforme a lo expuesto en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 066 Hoy 26 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria